

N/Ref.: IR\_2014\_088

|     |     |    |        |                                     |
|-----|-----|----|--------|-------------------------------------|
| CHS |     |    | PASE A |                                     |
| PRE | COM | DT | SG     | <input checked="" type="checkbox"/> |
|     |     |    |        |                                     |

**GENERALITAT VALENCIANA**  
 CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

Data **- 2 ABR. 2015**

EIXIDA N.º 2015/12322  
 REGISTRE GENERAL

**Confederación Hidrográfica del Segura**  
**- Oficina de Planificación Hidrológica -**  
**Mº DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y**  
**MEDIO AMBIENTE**  
**Plaza de Fontes, nº 1**  
**30001 MURCIA**

En relación a su escrito del pasado día 27 de enero de 2015 en el que se comunicaba la apertura del periodo de consulta e información pública de los documentos denominados "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico", "Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico" de la Demarcación Hidrográfica del Segura, adjuntamos copia del informe al **Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación**. De dicho informe se ha remitido el original al Mº de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Más adelante remitiremos Informe al resto de documentos.

Valencia, 1 de abril de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ATE's



*[Signature]*  
 Vicente Doménech Gregori

|  |   |
|--|---|
| CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA        |   |
| OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA         |   |
| ENTRADA                                      | FECHA <b>16 ABR. 2015</b>   |
|  | Nº <b>1761/2015</b>   |
| PASE   | COPIA <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> <b>A</b> |
| <i>Delegación Plaz. Gestión Inundaciones</i> |   |
|  | Para informe  |
|  | Para conocimiento   |
|  | Para despachar conmigo  |
|  | Preparar contestación   |

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA - Entrada Nº. 201500004982 13/04/2015 08:48:53

Su ref.: Expte. SGEA/MMP/fjs/2014P004

**SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

CA/ Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas

Expte.: IR\_2014\_088

## **INFORME DEL PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.**

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) anunció en el Boletín Oficial del Estado nº 315, de 30 de diciembre de 2014, la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se inició la apertura del periodo de consulta e información pública de los documentos denominados "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico", "Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico".

El periodo de consulta del Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación ha sido de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio referido.

Visto el documento de "Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" elaborado por la Demarcación del Segura y la Normativa asociada al mismo, se emiten las siguientes sugerencias:

**Primero.** El Plan de Gestión hace referencia al Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) en el apartado 3.2.1 sobre la determinación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) de origen fluvial, a efectos de establecer la valoración de usos de suelo. Esta es la única referencia al PATRICOVA en todo el documento, sin embargo, se ha observado que en la redacción, tanto en la Normativa del Plan Hidrológico como en varios apartados de la Memoria del Plan de Gestión, se ha tomado como referencia el PATRICOVA, por lo que sugiere se haga mención al mismo.

**Segundo.** Uno de los objetivos propuestos en el Plan de Gestión es mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo, entre los que se ha considerado a las administraciones de las Comunidades Autónomas con competencias en materia ordenación del territorio. Sin embargo, el documento no concreta como llevar a cabo dicha coordinación, únicamente se hace referencia a la composición del Comité de Autoridades Competentes en el ámbito de la Demarcación, y a las administraciones responsable y colaboradoras para cada una de las medidas propuestas en el Plan.

**Tercero.** En el capítulo 7 se han resumido los objetivos y acciones de los Planes de Protección Civil existentes, a nivel Estatal y a nivel Autonómico. Consideramos que es igualmente importante y necesario que se dé el mismo tratamiento a los Planes existentes en las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio que tengan incidencia directa sobre el riesgo de inundación.

**Cuarto.** Las medidas de ordenación del territorio, codificadas con el número 13.01.01, proponen el establecimiento de limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable, criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las edificaciones situadas en zona inundable. Así mismo, establecen que el planeamiento urbanístico deberá adaptarse a las medidas previstas en el Plan de Gestión. Si bien estas medidas han sido consensuadas en las reuniones mantenidas entre las diferentes administraciones que han participado en este Plan, se considera necesaria una mayor concreción de las limitaciones a establecer en función del nivel de peligrosidad por inundación que exista en una zona concreta.

**Quinto.** En la Comunitat Valenciana, el PATRICOVA ha determinado las zonas inundables para todo el territorio autonómico. Sin embargo, las áreas inundables determinadas por el MAGRAMA, supone aproximadamente el 10% de las determinadas por el PATRICOVA, al haber centrado los estudios de peligrosidad de inundación en entornos urbanos. Consideramos debe matizarse si la aplicación del Plan de Gestión se debe ajustar a las zonas inundables determinadas por el MAGRAMA o también se deben considerar las determinadas por las Comunidades Autónomas, en este caso concreto, por el PATRICOVA.

**Sexto.** En el artículo 59. *Protección contra inundaciones*, concretamente en el apartado 3, se establece una relación de actividades, consideradas por el Organismo de cuenca como, no vulnerables frente a las avenidas. Algunas de las actividades referidas suelen tener asociadas construcciones sobre las cuales no se hace referencia alguna. Consideramos que se debería concretar si tienen cabida o no las construcciones asociadas, o en su defecto las limitaciones al respecto.

**Séptimo.** En el artículo 59. *Protección contra inundaciones*, concretamente en el apartado 7, se dice que: “A falta de estudios específicos, la cartografía de referencia sobre los distintos tipos de zonas inundables será la ofrecida por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio”. Debe concretarse si la cartografía del PATRICOVA se considera a estos efectos estudios específicos. Entendemos que las cartografías del MAGRAMA y del PATRICOVA son complementarias, tal y como se ha considerado en el artículo 7 de la Normativa del PATRICOVA revisado, pendiente de aprobación definitiva.

**Octavo.** En el artículo 60. *Riesgo de inundación y planificación territorial y urbanística*, se proponen medidas acordes con la Normativa del PATRICOVA, si bien, se considera necesario la referencia a la misma, y su aplicación en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en tanto en cuanto no contradiga a la Normativa el MAGRAMA.

**Noveno.** En la Comunitat Valenciana confluyen tres Demarcaciones Hidrográficas, concretamente el Ebro, Júcar y Segura, cada una de las cuales ha elaborado el Plan de Gestión correspondiente a su Demarcación, observando importantes diferencias en cuanto a la regulación de usos se refiere en la Normativa que acompaña a los Planes Hidrológicos, en el artículo referido a la protección contra las inundaciones. Es necesario que los criterios sobre los usos del suelo se homogenicen en cuanto a las

zonas de flujo preferente se refiere, y sean diferentes al resto de zonas inundables, como consecuencia de los diferentes niveles de riesgo que puedan generarse. Dicha regulación supone una dificultad añadida en la gestión de los usos en zonas inundables.

Valencia, 30 de marzo de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y  
ACTUACIONES TERRITORIALES ESTRATÉGICAS



Vicente Doménech Gregori